

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 306

Villavicencio, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTIDURA  
DEMANDANTE: MAURICIO ANDARLEY PINO MARÍN  
DEMANDADO: ANDRÉS FERNANDO DUQUE CÁRDENAS  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00035-00  
TEMA: ADICIONA DECRETO DE PRUEBAS Y FIJA NUEVA  
FECHA DE AUDIENCIA PÚBLICA.

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Mediante auto del 13 de marzo de 2020, se dispuso tener por contestada la demanda por parte del señor Andrés Fernando Duque Cárdenas, se incorporaron las pruebas aportadas con la demanda y la contestación, se decretaron pruebas solicitadas por la parte demandante y se fijó fecha para la audiencia de alegatos para el día 20 de marzo de 2020 a las 02:00 p.m..

No obstante, en virtud a la suspensión de términos decretada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, No. PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, No. PCSJA20-11539 del 24 de abril de 2020, No. PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, no fue posible librar los oficios correspondientes de las pruebas decretadas ni llevar a cabo la audiencia prevista para el 20 de marzo de 2020.

Conforme a lo anterior, el Despacho fijará nueva fecha y hora para la audiencia que trata el artículo 11 de la Ley 1881 de 2018 y conforme a lo dispuesto en el 287 del C.G.P., teniendo en cuenta que el auto del 13 de marzo de 2020 no ha quedado ejecutoriado se adicionará, con el fin de decretar prueba de oficio en aras de esclarecer el presente asunto.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se decretaron pruebas, **se informa a las partes y al Ministerio Público** que las mismas se pondrán en conocimiento vía correo electrónico previo a la audiencia pública, a la parte demandante [Catchac2@gmail.com](mailto:Catchac2@gmail.com), al del apoderado del demandado [rsb-abogados@outlook.es](mailto:rsb-abogados@outlook.es) y al Ministerio Público [procjuadm49@procuraduria.gov.co](mailto:procjuadm49@procuraduria.gov.co), con el fin que en la diligencia, se realicen los pronunciamientos del caso frente a las referidas pruebas.

Igualmente, **se informa a las partes y al Ministerio Público** que el expediente digitalizado puede ser consultado para su revisión en la plataforma TYBA, esto es, en el siguiente link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>.

Así mismo, **se informa** que un día antes de la diligencia, vía correo electrónico se enviará el link a las partes y al Ministerio Público, por medio del cual podrán ingresar a la plataforma Lifesize- <https://www.lifesize.com/es>, en la que se desarrollará la diligencia.

En consecuencia, se

### RESUELVE

**PRIMERO: ADICIONAR** el auto del 13 de marzo de 2020, en relación al decreto de pruebas, el cual quedará de la siguiente forma:

#### **“3. Prueba de oficio**

**Por secretaria, oficiar de manera inmediata a la Asamblea del Departamento del Vichada** para que en el término de (3) días informe si el señor Andrés Fernando Duque Cárdenas presentó renuncia al cargo como Diputado de la mencionada Asamblea Departamental y en caso afirmativo, remita copia de la misma y del acto administrativo por medio del cual fue aceptada.”

**SEGUNDO: Fijar como nueva fecha de audiencia pública el día 08 de julio del 2020 a las 02:30 p.m.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1881 de 2018.

**TERCERO:** Por secretaria, **DAR CUMPLIMIENTO** a las órdenes emitidas en la providencia del 13 de marzo de 2020 y en la presente providencia e **INFORMAR** de esta decisión a los Magistrados que integran la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Meta.

**CUARTO:** Por secretaria, dejar constancia al momento de librar los oficios, que el correo autorizado por el Tribunal Administrativo del Meta para el envío y recepción de correspondencia dentro del presente trámite, es [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**QUINTO:** Se informa a las partes y al Ministerio Público que teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se decretaron pruebas, las mismas se pondrán en conocimiento vía correo electrónico previo a la audiencia pública, a la parte demandante [Catchac2@gmail.com](mailto:Catchac2@gmail.com), al apoderado del demandado [rsb-abogados@outlook.es](mailto:rsb-abogados@outlook.es) y al Ministerio Público [procjuadm49@procuraduría.gov.co](mailto:procjuadm49@procuraduría.gov.co), con el fin que en la diligencia, se realicen los pronunciamientos del caso frente a las referidas pruebas.

**SEXTO:** Se informa a las partes y al Ministerio Público que el expediente digitalizado puede ser consultado para su revisión en la plataforma TYBA, en el siguiente link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>.

**SÉPTIMO:** Se informa a las partes y al Ministerio Público que un día antes a la Audiencia Pública se enviará el link a los correos electrónicos que reposan en el expediente, por medio del cual podrán ingresar a la plataforma Lifesize-<https://www.lifesize.com/es>, en la que se desarrollará la diligencia.

**Notifíquese y cúmplase**



**NELCY VARGAS TOVAR**

**Magistrada**